



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCION No. 7996

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

### EL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 7928 del 9 de Noviembre de 2009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 296 "MANEJO DE ECOSISTEMAS Y AREAS PROTEGIDA DEL DISTRITO CAPITAL", requiere suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación para "AUNAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y

SA





ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN PARQUES ECOLOGICOS DISTRITALES DE HUMEDAL, COMO ÁREAS PROTEGIDAS DEL DISTRITO CAPITAL, CON EL FIN DE FACILITAR A FUTURO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE ÉSTAS AREAS Y LA IMPLEMENTACION DE SUS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, FUNCIONES QUE COMPETEN TANTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE COMO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ”.

Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP en desarrollo de sus funciones, están en capacidad de colaborar con la SDA, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 20 de Octubre de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente convenio, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 40 de esta misma fecha.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	3211
Concepto	Manejo de Ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0296-00
Valor	\$1.800.000.000

Que el convenio tendrá un término de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación con **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP**, para “Aunar recursos financieros, técnicos y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

7 9 9 6

administrativos para la adquisición de predios en parques ecológicos distritales de humedal, como áreas protegidas del distrito capital, con el fin de facilitar a futuro el desarrollo de actividades de recuperación, protección y preservación de éstas áreas y la implementación de sus planes de manejo ambiental, funciones que competen tanto a la secretaría distrital de ambiente como a la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá”, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.


Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 NOV 2009

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)**

Proyectó: Jenny Molina A.

Aprobó: Dra. Luz Monica Acevedo Talero  
Subdirección Contractual

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD